RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00090-2020-GAF/OSIPTEL

Lima, **22 de junio de 2020**

ОВЈЕТО	NUEVA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - CONCURSO PÚBLICO N° 002-2020/OSIPTEL-PRIMERA
	CONVOCATORIA

VISTO:

- (i) El Memorando Nº 00061-GAF/LOG/2020 de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, encargada de la coordinación de seguridad, remitió los términos de referencia correspondiente a la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las sedes del OSIPTEL de Lima y Callao", con la finalidad de iniciar la indagación de mercado.
- (ii) El Informe Nº 00055-GAF/LOG/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, mediante el cual se estableció el valor estimado en S/ 3'251,191.93 (Tres millones doscientos cincuenta y un mil ciento noventa y uno y 93/100 soles) incluido impuestos, por el servicio por el plazo de 36 meses; correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Concurso Público.
- (iii) La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas № 00046-2020-GAF/OSIPTEL de fecha 14 de febrero de 2020, mediante la cual se aprobó el expediente de contratación y se designó al Comité de Selección encargado de la conducción del Concurso Público № 002-2020/OSIPTEL.
- (iv) La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas № 00048-2020-GAF/OSIPTEL de fecha 14 de febrero de 2020, mediante la cual se aprobaron las bases del procedimiento de selección por Concurso Público № 002-2020/OSIPTEL para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las sedes del OSIPTEL en Lima y Callao".
- (v) El Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nºs. 045 y 046-2020-PCM, mediante los cuales se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nºs.051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;
- (vi) La Resolución Directoral Nº 001-2020-EF-54.01, mediante la cual se suspendió, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el cómputo de plazos de procedimientos de selección, procedimientos de impugnación que forman parte de procedimientos de selección y procesos administrativos sancionadores, y se dictan otras medidas en materia de abastecimiento; habiéndose prorrogado dicho







plazo mediante las Resoluciones Directorales Nºs.002, 003, 004 y 005-2020-54.01, hasta el 24 de mayo de 2020. El presente procedimiento de selección quedo suspendido en la plataforma del SEACE en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

- (vii)La Resolución Directoral Nº 006-2020-EF-54.01, publicado en el Diario El Peruano en fecha 14 de mayo de 2020, mediante la cual se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral Nº 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales Nº 002-2020-EF-54.01, Nº 003-2020-EF-54.01, Nº 004-2020-EF-54.01 y Nº 005-2020-EF-54.01.
- (viii) El Decreto Supremo N° 103-2020-EF, mediante el cual se establecen disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del TUO de la Ley N° 30225; dentro de ellas, se estableció que antes de convocar procedimientos de selección, las entidades públicas deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran a fin de incorporar en el requerimiento el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.
- (ix) El Memorando № 00009-GAF/CE/2020 de fecha 21 de mayo de 2020, mediante el cual el Comité de Selección, solicita a la Jefatura de Logística la adecuación del requerimiento de acuerdo a lo señalado en el DS № 103-2020-EF, en lo siguiente:
 - ii) En caso de encontrarse en la etapa de absolución de consultas y observaciones, e integración de bases, la entidad pública debe publicar el nuevo requerimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE conjuntamente con las bases integradas, indicando que las ofertas que se presenten deben considerar el nuevo requerimiento.
 ..."
- (x) El Memorando Nº 00229-GAF/LOG/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, mediante la cual la Jefatura de Logística solicita la postergación del procedimiento a fin de poder realizar las adecuaciones pertinentes al nuevo requerimiento.
- (xi) El Memorando Nº 00233-GAF/LOG/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, mediante el cual la Jefatura de Logística, área usuaria del servicio, remite el nuevo requerimiento para continuar con la actualización del valor estimado en función de las adecuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al DS Nº 103-2020-EF.
- (xii)El Memorando Nº 00252-GAF/LOG/2020 de fecha 5 de junio de 2020, mediante el cual el área usuaria remite el nuevo requerimiento reformulado.
- (xiii) El Informe № 00241-GAF/LOG/2020 de fecha 19 de junio de 2020, mediante el cual se estableció el valor estimado del nuevo requerimiento para el servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del OSIPTEL en Lima y Callao, el mismo que asciende a S/ 3´296,047.22 (Tres millones doscientos noventa y seis mil cuarenta y siete y 22/100 soles).
- (xiv) El Informe N° 000244-GAF/LOG/2020, de fecha 22 de junio de 2020, mediante el cual, se elevó el presente proyecto de resolución para la aprobación del expediente de contratación correspondiente y la ratificacion del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección respectivo.







CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -en adelante -el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el presente requerimiento para el "Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del OSIPTEL en Lima y Callao", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el N° 6 como un procedimiento de selección por Concurso Público:

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, pudiendo estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones,

Que, en el antes citado artículo, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, la presente contratación cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal Nº 533 y Nº 906 y Previsión Presupuestal Nº 006-GPP/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, mediante los cuales la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal y para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como de aquellos que sean declarados desiertos, y, la designación de los integrantes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como autorizar la modificación de su conformación;







SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Realizar la nueva aprobación del expediente de contratación para el "Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del OSIPTEL en Lima y Callao"; con el nuevo requerimiento; el mismo que continuara con el Concurso Público Nº 002-2020/OSIPTEL.

Artículo Segundo.- Ratificar al Comité de Selección designado mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas Nº 00046-2020-GAF/OSIPTEL, a fin que se encargue de continuar con la conduccion del Concurso Público Nº 002-2020/OSIPTEL.

Registrese y comuniquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

